



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

|                      |                              |
|----------------------|------------------------------|
| Auto interlocutorio: | 0543                         |
| Radicado:            | 05266 31 002 2020 00409 00   |
| Proceso:             | VERBAL SUMARIO - ALIMENTOS   |
| Demandante (s):      | OMAIRA DEL CARMEN EUSE AYALA |
| Demandado (s):       | JAIDER ENRIQUE HENAO MARIN   |
| Tema y subtemas:     | ADMITE DEMANDA               |

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintiséis de noviembre de dos mil Veinte

La presente demanda fue asignada por reparto a este Despacho el día 10 de noviembre 2020, la cual previo estudio, se observa que cumple con los requisitos exigidos para instaurar la presente demanda VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada a través de apoderada judicial por OMAIRA DEL CARMEN EUSE AYALA, frente al señor JAIDER ENRIQUE HENAO MARIN.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por OMAIRA DEL CARMEN EUSE AYALA, a través de apoderada, frente al señor JAIDER ENRIQUE HENAO MARIN.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite VERBAL SUMARIO contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con el Decreto 806 ,expedido por el Gobierno Nacional de Colombia, al correo electrónico del demandado, mismo que deberá ser informado y acreditada la notificación; désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que les asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO: ALIMENTOS PROVISIONALES: Toda vez que no se acreditó la capacidad económica del demandado, el despacho con base a lo señala art, 129 de la 1098 de 2006 presume que el demandado al menos devenga el equivalente un salario mímimo ménsula, por lo tanto se considera procedente señalarle una cuota provisional equivalente al 20% del salario mínimo legal vigente , haciendo la salvedad que la misma empieza a regir a partir de la debida notificación personal del demandado dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo los cuales serán consignados a órdenes de éste Despacho en la Oficina Principal del Banco Agrario, Sucursal Ciudad Botero, en la cuenta 0500 120 33 005 a nombre de la señora Omaira del Carmen Eusse Ayala.

QUINTO: Para efectos de notificación se le indica a la demandante que debe manifestar que la información suministrada en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda al demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, y que lo hace bajo la gravedad del juramento, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

SEXTO NOTIFICAR personalmente el presente trámite al Defensor de Familia adscritos al Despacho.

SEPTIMO: NOTIFICAR al MINISTERIO PUBLICO de conformidad en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006

OCTAVO: RECONOCER a la estudiante MARTHA ISABEL GOMEZ OVALLE, identificada con la cedula No 53.105.270., adscrita al consultorio jurídico "FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS" de La Universidad Santo Tomas, en los términos del poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>CERTIFICO<br>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No. <b>82</b><br>Fijado hoy <b>30 NOV 2020</b> a las <b>10:00</b> a. m. en la Secretaría del<br>Juzgado Quinto de Familia de Medellin - Antioquia.<br>_____<br>SECRETARIO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEFENSOR DE FAMILIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. En la fecha, hago notificación personal del contenido del auto fechado NOVIEMBRE VEINTISEIS, de la presente anualidad (2020) al defensor de familia, quién enterado (a) firma en constancia.

El Notificado (a)

Dr. \_\_\_\_\_

Medellin \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL SEÑOR  
REPRESENTANTE  
DEL MINISTERIO PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. En la fecha, hago notificación personal del contenido del Auto Admisorio de la demanda con fecha VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2020, al señor representante del Ministerio Público, Dr. CONRADO AGUIRRE DUQUE, quién enterada firma en constancia.

El Notificado,

CONRADO AGUIRRE DUQUE